

Inducta Incluyese de en la locuõ  
en que se Incluyeren los Cavalleros de  
y Comunes de la conforre y no se Incluyese  
en regardo de se choro ni otras conõ  
y a unimo fuee dha nra Real prohibiõ para que  
los dho Condes Justicia y No. ni otra persona  
alguna se supiere de ni embarcaredes el que  
sea en escudo de su Armas en la casa de  
Morada y en la de ma que tubieren y en otras  
dijos que se perteniese = Lo qual Oido  
los dho nros Alcaldes de la dha dalg por  
que no beyeron fuee a con dado. Por esta nra  
Carta para los dho Condes Justicia y No. de  
Olla, por lo qual oman damos que luego que  
Conetta sea requerido. Hando Juntos en  
Caviles y a unimo. por parte de los dho  
Juan Pedro de Sereca Cabalen y Noble  
de Olla de la dha dalg y papeles que se  
describan en la parte de dha de echo  
en la dha dalg. Dicha nra Carta que  
no por ella fueren de mostrados, y que  
Carta nra Carta Anselos sean exu  
condan los dho Condes de la dha  
de dha dalg. y para nra nra Casa en  
por los papeles de buena dha, los que  
dean guardar a los dho de dha y de  
de Sereca Cabalen y Noble la dha dalg  
mimennas dha dalg que de dha y dha